

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIII.

JULIO 16 DE 1900.

NUM. 53

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS

SENADOR SUPLENTE.

Al dar cuenta en nuestro último número del resultado de las elecciones federales en Hidalgo, por defecto de formación se omitió el nombre del Sr. D. Vicente Villa que resultó electo Senador suplente por el Estado.—Conste.

NOTICIA

del movimiento que ha tenido la Biblioteca del Estado durante el mes de Junio de 1900.

—NÚMERO DE LECTORES.—

De obras de Matemáticas.....	10
" " " Mecánica.....	3
" " " Idiomas.....	27
" " " Química.....	6
" " " Novela.....	47
" " " Física.....	21
" " " Electricidad.....	2
" " " Explotación de minas.....	2
" " " Geografía.....	22
" " " Arquitectura.....	4
" " " Geología.....	6
" " " Varios.....	4
Suma.....	154

NÚMERO DE VISITANTES.

Electricidad.....	12
-------------------	----

—PERIÓDICOS OFICIALES.—

Se han recibido de los Estados de: Aguascalientes, Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora, Sinaloa, Zacatecas, y el del Estado.

De la Ciudad de México: "El Diario del Hogar" y "La Patria."

Publicaciones científicas: los números 17, 18, 19 y 20 del "Electrical World" etc. que faltaban y dos del presente mes, faltan dos que ya reclamé; "La Nature," "El Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana," "La Exposición de París 1900," "La Escuela de Medicina," un ejemplar del periódico "La Farmacia," de la Biblioteca Nacional, y el II tomo de "El Reconstructor Hidalguense" de esta Ciudad.

Pachuca, Junio 30 de 1900.—*Teodomiro Lugo*.—V. B.º
Luis Hernández.

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Zacualtipán.—A los lados del jardín de esta Villa, se terminó el embanquetado que consistió en 108 metros de longitud por 2 de latitud ó sean 216 metros cuadrados Par-
tiendo de uno de los extremos de dicho jardín, se practicó una

calzada de 46 metros de longitud por 2 metros 50 centímetros de latitud ó sean 115 metros cuadrados, esta mejora se llevó a cabo con donativos voluntarios, que la Jefatura Política se proporcionó del vecindario de esta localidad. En el camino que de esta Villa conduce a Tianguistengo, en los puntos de "Palo Hueco" y "San Marcos" se repararon dos tramos, terraplendose 259 metros de longitud por 6 de latitud, ó sean 1,554 metros cuadrados; se practicó un empedrado de 60 metros de longitud por 4 de latitud ó sean 40 metros cuadrados, con sus respectivas cunetas y 4 alcantarillas de desagüe; llevándose a cabo esta mejora, con fondos que ese Superior Gobierno tiene cedidos

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectómetro, \$3.00 cs. frijol, hectómetro, \$3.00 cs. garbanzo, hectómetro, \$4.50 cs. cebada, hectómetro \$2.75 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.25 cs. manteca, kilo, \$0.50 cs., carne de res, kilo, \$0.36 cs. sal, kilo, \$0.10 cs. arroz, kilo, \$0.24 cs. chile ancho, kilo, \$0.50 cs. chile pasilla, kilo, \$0.62 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.62 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Memoria general de la Administración, presentada por el Ejecutivo del Estado a la XVI Legislatura, en la sesión del día 30 de Abril de 1900.

(CONTINUA.)

Fueron pensionados distintos alumnos de los más aprovechados, con la ministración de textos, unos, con cantidades pecuniarias, otros, para hacer su práctica de Topografía, Geología y Mineralogía en sus respectivos casos.

Los premios de los alumnos del Instituto tuvieron verificativo con toda solemnidad precisamente el día designado por la ley; el acto tuvo lugar en el Teatro Bartolomé de Medina y los gastos erogados en este festival ascendieron a la suma de \$218.00. Por haberse distinguido en sus estudios y por su constante dedicación y empeño se concedieron premios extraordinarios a las alumnas Esther Luque y Lydia Zendejas.

Queriendo aprovechar el tiempo de vacaciones que la ley concede á los alumnos, tres de ellos que terminaron sus estudios para ingenieros topógrafos solicitaron, y se les concedió, hacer la práctica que les corresponde para lo cual se autorizó el gasto respectivo por cuenta del Erario; siendo de advertir que no hubo que pagar profesor para dicha práctica, porque gratuitamente se ofreció á enseñarla el Sr. Ingeniero Pedro Ríosco, profesor de Topografía en el Instituto.

En este establecimiento, después de haber sustentado el exámen que previene la ley, obtuvieron título de profesor de Instrucción primaria de 1.^a clase el Sr. Luis G. Aguila; de 2.^a clase las Sritas. Concepción Palencia, Sara Manzano, María Galindo y Sr. Luis García Bravo, y de 3.^a clase, la Srita. Ana María Galindo.

También obtuvieron título de Ingeniero Topógrafo é Hidrógrafo el Sr. Pedro R. Galán, quien por cuenta del Estado estudió en el Instituto, y de Ingeniero de minas y metalurgista, los Sres. Alfredo Bishop, Simeón Ramírez, Eduardo Arochi, Vicente Roqueñi y Narciso Paz; este último también hizo sus estudios pensionado por el Estado.

Juntamente con este informe va el inventario de todo lo existente en el Instituto Científico y Literario.

OBSERVATORIO.

El que se halla en el Instituto Científico y Literario funcionó debidamente como lo comprueban los adjuntos registros meteorológicos y siempre en contacto con los demás de la República.

ALUMNOS EN MÉXICO.

Además del número de alumnos que por cuenta del Gobierno estudiaron en la capital de México el año de 1898, para el de 1899 fueron pensionados con el mismo objeto los que se indican en la lista correspondiente.

Convencido el Gobierno de que es tiempo ya de que la mujer participe de los altos beneficios de la instrucción, y preocupándose de asegurar su porvenir, dispuso que de cada uno de los Distritos del Estado, se nombrara una alumna que, pensionada por él, fuera á hacer sus estudios en la Escuela Normal para Profesoras, en la Capital de la República, habiendo gozado de ese beneficio las Sritas. Carlota Jaso, Mercedes Herber, Beatriz Cervantes, Eloisa González, María González Miranda, Nieves Acevedo y García, Sara Manzano, Raquel Oropeza, Luz Vidaurri, María Mercedes Moreno y Genoveva Bernard. También pasaron á la Capital de la República los alumnos municipales Ernesto Omaña por Nopala y Chapantongo, Manuel Ramírez Castillo por Tlahuiltepa y los pensionados por el Estado D. Salvador Guerrero y D. Emilio Varela que terminaron sus estudios preparatorios en el Instituto.

Todos los alumnos fueron atendidos puntualmente con la pensión que cada uno disfruta, por medio del Pagador que el Gobierno tiene nombrado en México.

Para asegurar el buen manejo de los fondos con que se paga á los alumnos, el Gobierno dispuso que el referido Pagador caucionara, lo cual verificó otorgando, una fianza á satisfacción del mismo Gobierno, por valor de dos mil pesos.

En el año de que se trata el alumno Leopoldo Arias, que ayudado por el Estado, hizo su carrera en México obtuvo el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

ESCUELA CORRECCIONAL.

Este benéfico establecimiento funcionó con un Director, un preceptor, un ayudante de éste y un maestro de música, contándose en él 166 alumnos.

Con objeto de que además de educación é instrucción y ejercicios militares los alumnos tengan alguna manera de vivir honestamente, el Gobierno nombró un maestro que les enseñara el ramo de sastrería á quien se le asignó el sueldo de diez y seis pesos mensuales.

Se autorizó al Director para que sea él quien estipule lo que debe cobrarse cuando sean solicitados por el público los servicios del Cuerpo Filarmónico formado de corrigendos.

También se le autorizó para que invirtiera la suma de \$ 150 que en su poder existía, en hechura y compostura del vestuario de los alumnos. Además, se le ministró del tesoro del Estado la suma de \$ 502 para mochilas, nuevo vestuario y calzado; y algunas otras sumas para la compra de frazadas y reposición de algunos instrumentos de música.

Al fin de año los alumnos sufrieron el exámen que les correspondía por el curso del mismo, habiendo sido regulares los adelantos

(Continuará.)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular núm 105.

En atención á que los Jefes de las Oficinas Pagadoras, á quienes por virtud de lo dispuesto en el artículo 6.^o del Decreto núm. 771 se les impone la obligación de cobrar las contribuciones á que éste se refiere, no desempeñan las labores propias de Agentes, pues que ellas se limitarían á descontar á los habilitados ó directamente á algunos empleados los sueldos ó emolumentos respectivos, y á que el trabajo que deben ejecutar es uno de tantos inherentes á empleo ya retribuido por la ley de Presupuesto de egresos, el Señor Gobernador se ha servido acordar, que el honorario de que trata el artículo 29 del Reglamento del citado Decreto núm. 771, lo perciban únicamente los Jueces Auxiliares y los Agentes especiales que nombren los exactores en uso de sus facultades.

Lo que comunico á Ud. para su inteligencia y cumplimiento. Libertad y Constitución. Pachuca, 9 de Julio de 1900.—Hernández.—Al.....

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Tercera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo por el artículo 2.^o de la ley de ingresos del Tesoro Federal de 30 de Mayo de 1899, y con objeto de ampliar las franquicias otorgadas á los causantes del impuesto del Timbre por el Decreto de 1.^o de Diciembre del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo 1.^o No están obligados á sacar despacho los empleados cuyo sueldo ó emolumento anual sea menor de quinientos pesos. En consecuencia, se deroga la primera parte del inciso A, fracción 33 de la Tarifa de la ley del Timbre, reformada por decreto fecha 1.^o de Diciembre de 1899, que gravó con la cuota de un peso los despachos de los referidos empleados.

Artículo 2.^o Los libros de contabilidad que los comerciantes tienen obligación de llevar conforme al Código de Comercio, y que según el decreto de 1.^o de Diciembre de 1899, han debido timbrarse á razón de cinco centavos por hoja cuando el activo de la negociación mercantil excede de quinientos pesos, solamente se timbrarán en la proporción expresada cuando dicho activo llegue á la suma de dos mil pesos ó exceda de esta cantidad.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México,

á veintinueve de Junio de mil novecientos.—*Porfirio Diaz.*—
Al Lic. José I. Limantour. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

"Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.
México, Junio 29 de 1900.—*Limantour.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca. Julio 5 de 1900.—*Pedro L. Rodríguez.*—*Fco. Hernández,* Secretario General.

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL
DESPACHO DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le otorga el art. 85, fracción I de la Constitución, y á propuesta del Consejo Superior de Salubridad, ha tenido á bien aprobar las siguientes

Adiciones al Capítulo 2º del Reglamento de Sanidad Marítima expedido el 14 de Septiembre de 1894.

SECCION V.

Art. 1º Si del informe á que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de Sanidad Marítima, resultare que el buque está infestado de peste; es decir, que hay bordo enfermos de esa afección ó que los ha habido durante los últimos diez días de travesía, se observarán las prácticas siguientes:

A. El buque, llevando izada bandera amarilla, pasará á purgar la cuarentena á la isla de Sacrificios, en Veracruz, si se tratare de los puertos del Golfo de México, y á la isla de la Roqueta, en Acapulco, si los buques arribaren á los puertos del Pacífico.

B. Llegados los buques cerca del lazareto se desembarcarán los enfermos y se aislará á éstos convenientemente.

C. El buque quedará en el fondeadero especial.

D. Los demás pasajeros permanecerán á bordo en observación que durará hasta diez días, según su estado, el del buque y el número de días transcurridos desde la aparición del último caso de la enfermedad.

E. Se desinfectara entretanto el buque ó la parte de él que estuviere contaminada, y en la estufa del lazareto las ropas sucias, los efectos de uso, los efectos de los pasajeros y tripulantes que igualmente estuvieren contaminados.

F. Si el buque tuviere á bordo estufa de desinfección y médico que dirija las operaciones respectivas mencionadas en la fracción E, se le podrá eximir de ellas, si han sido ejecutadas á satisfacción del Delegado. Este averiguará, por los medios de información que estén á su alcance, la verdad de las declaraciones que á ese respecto reciba.

G. Se cambiará el agua potable del buque por otra que sea pura y fresca y se desinfectará también el agua de la cala antes de cambiarla por otra que esté limpia.

H. Durante estas operaciones se procurará matar á las ratas y ratones que hubiere en la embarcación, y ésta se atracará en las boyas especiales que estén señaladas en Veracruz y Acapulco, de manera que aquellos animales no puedan llegar á tierra.

I. Los tripulantes no bajarán á la tierra ni se permitirá la visita de la embarcación.

Art. 2º Pasados los diez días de la observación que señala la fracción D del artículo anterior, se hará nueva visita al buque, y si de la información resultare que no se ha desarrollado entre los pasajeros ó tripulantes algún caso nuevo de peste, se permitirá el desembarque de pasajeros. El Delegado examinará

la carga, y si hubiere algún bulto, agujereado por los ratones, ese bulto será examinado allí por la Aduana. Después de esto el buque podrá ir á su destino, si no es Veracruz ó Acapulco el punto final de su viaje, pero atracándose la embarcación con las precauciones indicadas en la fracción H del artículo anterior.

Art. 3º Si de las informaciones que tome el Delegado respectivo resultare que se trata de un buque sospechoso, es decir, que ha tenido caso ó casos de peste en el momento de dejar un puerto ó durante la travesía, pero en el cual no ha habido enfermo nuevo durante los últimos diez días de navegación, después de terminado el último caso, se sujetará á las prácticas siguientes:

A. Visita médica para cerciorarse del estado sanitario de los pasajeros y tripulación.

B. Desinfección de la parte del buque que se considere contaminada.

C. Desinfección de la ropa sucia, los efectos de uso y los objetos de los tripulantes y pasajeros que se consideren contaminados.

D. Se renovará el agua potable y se evacuará el agua de la cala, substituyéndola por otra fresca y pura, previa desinfección de los receptáculos en que haya estado contenida.

E. Terminadas las anteriores operaciones, los pasajeros se pondrán á libre práctica, previa protesta de que avisarán á la autoridad local el lugar en donde residirán los diez días siguientes á su desembarque. Si en ese mismo espacio de tiempo los pasajeros llegaren á enfermarse, lo avisarán también á la autoridad. El Delegado dará el parte correspondiente á la misma autoridad, con objeto de que los vigile.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 11

Termómetro á la sombra, máxima.....	18°3 C
" " " " mínima.....	10.0
" " " " media.....	13.4
" al abrigo maxima.....	15.3
" " " " mínima.....	13.5
" " " " media.....	13.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 55
Humedad relativa, media.....	79
Nubes, cantidad media.....	9.6
" especie.....	K
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	1.0
" " " " máxima.....	6.0
Lluvia, hora del principio ..	varias.
" " " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	1.5
Evaporación al sol.....	4.8
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Nublado y fresco.	

JULIO 12

Termómetro á la sombra, máxima.....	17°2 C
" " " " " mínima.....	10.5
" " " " " media.....	12.6
" al abrigo, máxima.....	15.4
" " " " " mínima.....	14.3
" " " " " media.....	14.7

Presión barométrica reducida á 0° media.....	512 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 97
Humedad relativa, media.....	82
Nubes cantidad media.....	1.0
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo)....	0.6
" " máxima.....	3.5
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
altura en milímetros.....	25.4
Evaporación al sol.....	3.0
" " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Nublado lluvioso y fresco.	

JULIO 13

Termómetro á la sombra, máxima.....	16°9 C
" " " " mínima.....	11.4
" " " " media.....	13.7
" al abrigo, máxima.....	15.2
" " " " mínima.....	14.7
" " " " media.....	14.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	10 ^{mm} 22
Humedad relativa, media.....	82
Nubes, cantidad media.....	1.0
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	0.6
" " " máxima.....	3.0
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " " fin.....	varias.
altura en milímetros.....	4.5
Evaporación al sol.....	2.4
" " " á la sombra.....	
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Nublado y fresco.	

JULIO 14

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°3 C
" " " " mínima.....	12.0
" " " " media.....	15.8
" al abrigo máxima.....	15.8
" " " " mínima.....	14.0
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	10 ^{mm} 35
Humedad relativa, media.....	78
Nubes, cantidad media.....	1.0
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	E
" velocidad media (metros por segundo) ...	1.6
" " " " máxima.....	10.5
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " " fin.....	varias.
altura en milímetros.....	20.0
Evaporación al sol.....	2.0
" " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Nublado, lluvioso y fresco.	

V° B° Ingeniero, *Angel Romero.*Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

PROCURAD RELACIONES.

Cuanta más gente conozca, mejores serán vuestras probabilidades de encontrar entre ellas relaciones útiles. Nadie puede ser independiente de sus semejantes ó de sus circunstancias. Es una tontería decir que no es importante que otros hagan ó lo que crean acerca de vos, que podéis necesitar de su ayuda ó consejo en cualquier momento. El mismo principio es aplicable á los aparatos que economizan trabajo. Es mucho mejor encender la luz con solo apretar un botón lado de la cama, que tener que levantarse á prender un cerillo y despues el gas. Cuantas más cosas sabéis hacer, estais mejor resguardado contra las emergencias y dificultades de la vida. En la ignorancia en estos asuntos la que causa una incalculable pérdida de tiempo, dinero y salud. ¡ Ah! si lo hubiera sabido á tiempo, es el grito triste y lamentable de una multitud de personas que encuentran agobiadas por alguna enfermedad de la cual cierto remedio les podría haber librado. Ahora bien, los conocimientos se adquieren por medio de la vista ó del oído. Per lo mismo es razonable suponer, que lo que os vamos á referir acerca de la

PREPARACION DE WAMPOLE

sea la noticia más valiosa que publica en este periódico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipositos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. No tiene igual para la reconstrucción de los enfermos y débiles. En todos los casos de Fiebre, Anemia, Debilidad Nerviosa, Pulmonía, Escrófula, Reumatismo, etc., se ha mostrado eficaz de toda confianza. Los médicos progresistas la aprueban y recetan. Los enfermos débiles y demacrados pronto recuperan su salud y fuerzas. Un enfermo ganó doce libras en peso con una sola botella. Si ahora la necesitáis, tomadla ahora, y si no, haced por conocerla, para saber lo que habéis de hacer cuando se presente la ocasión. Basta una botella para convencerse. Solo la legítima dá resultados desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta." De ventanera las Boticas.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 1° de Julio de 1900.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1° DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señorita Virginia Grez.

Ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Lic. Ignacio Urquijo demandando á Ud. en juicio verbal el pago de quinientos setenta pesos sesenta y dos centavos por honorarios y gastos que como su apoderado de rigor é impendió, más los réditos, daños y perjuicios causados y los que en lo sucesivo se causaren. Funda su acción el promotor en los artículos 2,362 y 2,364 del Código civil y pide se emplace á Ud. en la forma que previene el artículo 82 del Código de procedimientos civiles, por ignorarse su habitación; á cuya demanda el Juez C. Lic. Isaac Rivera, proveyó lo que sigue:

"En nueve del mismo mes de Julio, el C. Juez acordó: Hágase como se pide en la promoción anterior, á cuyo efecto se hará la primera notificación á la Señorita Virginia Grez, publicando esta determinación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" que se edita en la ciudad de México, emplazándola para que se presente ante Juzgado á contestar la demanda, á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato á la última publicación en el primero de dichos periódicos, con el apercibimiento de darse por contestada negativamente la demanda si no comparece. Se autorizó lo actuado. Doy fé.—*Rivera.*—*Domingo Ibarra, Srio.*"

Y en cumplimiento de lo mandado, lo notifico á Ud. por el presente.

Pachuca, Julio 12 de 1900.—*Domingo Ibarra, Srio.* 6—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 14 de 1900.—Recibido, Julio 14 de 1900.—*Quiroz.*

Preparación de WAMPOLE.

Preparación de WAMPOLE.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por auto del Señor Juez primero de primera Instancia de este Distrito, fecha 10 de Abril último, en el juicio de intestado de Don Victoriano Rodríguez, se señaló al albacea Sr. Daniel Rodríguez López el término de cuarenta días para formar y presentar para su aprobación el inventario y avalúo de los bienes hereditarios, debiendo hacerse en memorias simples conforme a la licencia respectiva otorgada por el Superior Gobierno del Estado, y cuyo término en virtud de auto fecha 26 del actual dictado por el mismo Juez, fué ampliado por todo el de ley.

Y en cumplimiento del artículo 1,523 del Código de procedimientos civiles, se publica el presente citando á los interesados.

Pachuca, Junio 28 de 1900.—*Domingo Ibarra*, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 13 de 1900.—Recibido, Julio 13 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez primero Conciliador propietario y sustituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Sr. Rosalío Trejo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación que de este edicto se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda expido el presente para su publicación. Huichápan, Julio once de mil novecientos. Doy fé.—*Enrique Rivera*, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados,
Julio 11 de 1900.—Recibido, Julio 13 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por disposición del Sr. Juez primero de primera Instancia de este Distrito, Lic. Isaac Rivera, se cita á todos los que se consideren interesados en el juicio intestamentario de Don Anastasio Ortiz, para la facción de inventario y avalúo de los bienes de la sucesión, cuya diligencia dará principio á las once de la mañana del día útil inmediato posterior á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Julio 4 de 1900.—*Domingo Ibarra*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 11 de 1900.—Recibido, Julio 11 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Sr. Desiderio Dimas, vecino que fué del pueblo de San Bartolo, de esta jurisdicción, el Lic. Octavio F. Contreras, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él mandado que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que de cualquier manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Junio 28 de 1900.—*Pedro Partido*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 10 de 1900.—Recibido, Julio 11 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

"Pachuca, Julio cinco de mil novecientos.—Por presentado con los documentos que acompaña. Se ha por iniciada la quiebra del comerciante de esta Plaza, Don Catarino Trejo y se nombra interventor provisional en ella al Sr. Lic. Librado Ruiz y síndico con el mismo caracter al Sr. Lic. Aurelio Olivera, á quienes se los hará saber su nombramiento, para que si lo aceptan, protesten en debida forma. Procédase por el Secretario de este Juzgado al aseguramiento de los bienes del fallido, sus libros, documentos y correspondencia librándose orden al correo para que la que venga dirigida al deudor, le sea entregada al síndico. Prevengase al promovente la prohibición á que se refiere la fracción 2ª del art. 1,429 del Código de comercio, bajo el apercibimiento contenido en ella, publíquese este auto tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, é inscribáse en el Registro de comercio. Con fundamento de los artículos 1,468 y el anteriormente citado, lo decretó y firmó el Lic. Isaac Rivera, Juez primero de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Domingo Ibarra*, Srío."

Para su publicación en el "Periódico Oficial" se expide la presente copia. Pachuca, Julio seis de mil novecientos. Doy fé.—*Domingo Ibarra*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 9 de 1900.—Recibido, Julio 10 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITACION.

En los autos intestamentarios de Don Manuel Guadarrama, el C. Juez 1º de 1ª Instancia Lic. Isaac Rivera, por auto fecha 19 del corriente y en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado ha señalado al albacea de la sucesión el término de 90 días para que proceda á formar por simples memorias extrajudiciales el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, que deberá presentar para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, se cita por medio del presente á todos los que se consideren interesados en dicha diligencia.

Pachuca, Junio 28 de 1900.—*Domingo Ibarra*, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 4 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez primero Conciliador propietario y sustituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Felipa Godoy, vecina que fué del municipio de Nopala, por auto de esta fecha, mandó: que por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que de cualquier modo crean tener derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista, en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," fijándose igual edicto en el Palacio Municipal de Nopala.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Huichápan, Junio veintisiete de mil novecientos. Doy fé.—*Enrique Rivera*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados,
Junio 27 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
CITACION.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Dr. Vicente Sierra, el C. Lic. Román Robledo Juez de primera Instancia del Distrito, ha dictado un auto que á la letra dice:

"Apam, Junio veintiseis de mil novecientos. Ministrada que fué esta hoja de papel timbrado, agréguese los escritos presentados y recados exhibidos por los Sres. Roberto, Abel y Sara Elodia Isabel Sierra, téngase á dichos ocursores como opuestos en tiempo alegando derechos á la herencia, cítese para la junta prevenida en el artículo 1,501 del Código de procedimientos civiles; é ignorándose el domicilio de los Sres. Agustín, Isidro, Luz y Natalia Sierra, cítese á éstos con dicho objeto por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; en concepto de que la referida junta tendrá lugar el día treinta y uno de Julio próximo á las once de la mañana en el local de este Juzgado, con fundamento en los artículos 82, 1,501 y 1,502 del Código de procedimientos civiles. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.—Robledo.—Manuel Martínez Álvarez, Srío.—Rúbricas."

Y para su publicación y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 82 del Código de procedimientos civiles se expide el presente en Apam, Junio veintisiete de mil novecientos.—Manuel Martínez Álvarez, Srío. 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 29 de 1900.—Recibido, Junio 29 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO.

En el juicio testamentario á bienes del finado Presbítero Don Francisco Solís y Olivares vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, por auto de veinte del actual, ha mandado que para la facción de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalando para dar principio á la diligencia las nueve de la mañana del décimo quinto día útil, después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo hago saber al público.

Zacualtipán, 21 de Junio de 1900.—Adolfo Lémus, 3—3
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 26 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.
CITACION.

En los autos testamentarios de Don Antonio Olvera, vecino que fué del pueblo de San Antonio Cuautepéc, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez Juez primero Conciliador y sustituto del de primera Instancia, ha mandado, á solicitud de la albacea de dicha testamentaria, se proceda á la facción de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios, cuya diligencia comenzará en este Juzgado á las diez de la mañana del cuarto día útil siguiente á la última publicación hecha en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente que también se publicará en el periódico "Diario del Hogar" de la ciudad de México también por tres veces consecutivas, en Tulancingo, á veinticinco de Junio de mil novecientos.—Anatolio González, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 27 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.
CITACION.

En los autos del intestado á bienes de Don Apolonio Mendoza vecino que fué de Acatlán, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez Juez primero Conciliador y sustituto del de primera Instancia, ha mandado, á solicitud de la albacea de dicha testamentaria, se proceda á la facción de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios cuya diligencia comenzará en este Juzgado á las diez de la mañana del cuarto día útil siguiente á la última publicación hecha en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente que también será publicado en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, en Tulancingo, á veinticinco de Junio de mil novecientos.—Anatolio González, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 27 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

En los autos del juicio hereditario de Juana Reyes, vecina que fué de Michimaloya, radicados en este Juzgado, el Lic. Miguel Domínguez Yllanes, Juez que conoce de ellos, ha señalado al albacea el término de noventa días, que se comenzarán á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, para que dentro de ellos, presente los inventarios que por memorias simples debe hacer según licencia que para ello le concedió el Ejecutivo.

Lo que hago saber á las personas que designa el art. 1,522 del Código de procedimientos civiles, para los efectos de la ley.

Tula de Allende, Junio 26 de 1900.—José A. López, Srío. 3—3

Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

M U N I C I P A L

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA MEXICANA DE LAS MINAS DE SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS
AVISO IMPORTANTE

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión de hoy, ha tenido á bien declarar la caducidad y completa pérdida de 171 acciones aviadoras, y en cumplimiento de las prevenciones reglamentarias, por el presente se hace saber á los interesados cuyo domicilio se ignora y son como sigue:

Sr. Eduardo D. Galindo por 10 acciones núms. 2,272-81, Srita. Francisca Trejo 10 acciones 2 056-65 y Sra. Margarita I. de García 2 acciones 4,534-35.

Los números de las 149 restantes, son como sigue y su deserción ya se comunica por escrito á los interesados:

2,715-24, 4,462-66, 851, 890, 882-84, 1,876-80, 1,981-85, 1,977-78, 4,827, 2,891-95, 3,615-24, 1,966-7, 4,492-94, 4,496 y 2,602, 1,174-51, 1,184-95, 2,233-37, 2,242-46, 3,175-84, 1,416-20, 3,012 y 3,016, 3,839-43, 786-88, 4,317-23, 5,086-88, 841 y 843, 2,347-48, 2,449, 4,472-76, 2,001-15, 3,727.

Con este motivo se recuerda á los Señores interesados, que para hacer uso del derecho que concede el artículo décimo cuarto, es preciso que devuelvan desde luego sus títulos caducados.

Pachuca, á 11 de Junio de 1900.—Fco Bracho, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 13 de 1900.—Recibido, Julio 13 de 1900.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 99.—El Sr. Trinidad Olivera, de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de la "Demasia" libre que existe al Norte-Oeste de las pertenencias de la mina La Providencia, y la cabecera Sur-Este de las pertenencias de la mina San Virginio, sita en la cuesta del Gallo de esta Municipalidad en cuya Demasia se encuentra una veta de metales plomosos argentíferos, que tiene una dirección de Sur-Este á Nor Oeste. La expresada Demasia carece de colindancias mineras por los demás vientos, y quedará anexada á las pertenencias de la citada mina "La Providencia."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 7 de 1900.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1900.—Recibido, Julio 14 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 103.—El Sr. Jesús Cervantes de este origen y vecindad mayor de edad y minero solicita para anexar á la mina de "Santo Tomás" la concesión de cinco pertenencias y demasia libre que exista entre la línea limitrofe de las pertenencias de la mina Buena Vista, y las pertenencias que se solicitan, cuyo fundo está ubicado detrás del punto del Bronco de esta municipalidad, y en él se encuentran vetas de plomo argentífero.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas Sr. Miguel Cid vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 23 de 1900.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 12 de 1900.—Recibido, Julio 12 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 54.—Los CC. Hermenegildo Muro y Leonides Barranco Pardo, vecinos de esta ciudad, solicitan con dieciseis pertenencias la mina de metal de plata "El Milagro" ubicada en la municipalidad y distrito de Pachuca, y que colinda al Norte, con la mina La Nevada, al Sur con terreno libre, al Oriente con la mina Washington, y al Poniente con la llamada Nelly.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente

Pachuca, Julio 5 de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1900.—Recibido, Julio 10 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 55.—Los CC. Hermenegildo Muro y Leonides Barranco Pardo, vecinos de esta ciudad, solicitan con dieciseis pertenencias la mina de metal de plata "Baja California," ubicada en la municipalidad y distrito de Pachuca, y que colinda al Norte con el rancho de Los Cubitos, al Sur con la mina Alta California y al Oriente y Poniente con terreno libre.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 5 de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1900.—Recibido, Julio 10 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MPAL. DEL MINERAL DEL CHICO.
AVISO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco por el Sr. José León Avila, una casa en ruinas, ubicada en el barrio de "La Sierra" de esta población y cuya superficie es de 189 metros 46 centímetros cuadrados. Sus linderos son como sigue: Al Norte, linda con casa del Sr. José María Zavaleta y mide 17 metros 63 centímetros; al Oriente, con terreno del mismo Señor Zavaleta y mide 8 metros 10 centímetros; al Poniente, con la calle de Bolívar frente á las casas municipales y mide 11 metros 38 centímetros; y al Sur, con casa del Señor Ingeniero Gabriel Mancera y mide 17 metros 90 centímetros. La casa de que se trata por estar en ruinas según el informe del C. Ingeniero Narciso Paz, se estima en la suma de \$15.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 686 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, Julio 7 de 1900.—*Enrique Mancera — Adelaido Bárcena, Srio.* 3—2

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Julio 7 de 1900.—Recibido, Julio 10 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
AVISO.

José Benito, vecino del pueblo de Santa Ana Hueytlalpan perteneciente á este municipio, ha denunciado ante la Jefatura Política del Distrito á mi cargo, un terreno comprendido en los de común repartimiento, solicitando el título de adjudicación correspondiente. Dicho terreno se denomina "San Joaquín" y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Al Oriente 154 metros y linda con José Mariano.

Al Norte 59 metros y linda con Jacinto Guerrero.

Al Sur 54 metros y linda con Francisca Rosas y Vicente García.

Al Poniente 164 metros y linda con María Pascuala.

Lo que se hace saber por medio de la presente publicación á fin de que, si alguna persona se cree con derecho al presitado terreno, se presente en forma á deducirlo.

Tulancingo, 15 de Junio de 1900.—*Manuel E. Arroyo.— Félix Basurto, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 30 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
AVISO.

José Julián, vecino del pueblo de Santa Ana Hueytlalpan perteneciente á este municipio, ha denunciado ante esta Jefatura del Distrito á mi cargo, un terreno comprendido en los de común repartimiento, solicitado el título de adjudicación correspondiente. Dicha terreno se denomina "La Casa" y sus linderos y dimensiones son las siguientes:

Al Oriente 33 metros 50 centímetros y linda con Angel Barron y Joaquin García.

Al Poniente 33 metros y linda con José Antonio y Pedro José Gregorio.

Al Norte 49 metros y linda con José Antonio y María Anastasia.

Al Sur 52 metros y linda con José Valerio.

Lo que se hace saber por medio de la presente publicación á fin de que, si alguna persona se cree con derecho al precitado terreno, se presente en forma á deducirlo.

Tulancingo, 15 de Junio de 1900.—*Manuel E. Arroyo.— Félix Basurto, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 30 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA.

En calidad de mostrenco y en poder del C. Juan Escamilla se encuentra un buey hosco grande sin fierro y un buey prieto bragado con un fierro que consta dibujado en el expediente respectivo, habiendo sido valuados por los peritos Cruz Escamilla y Pedro Pérez en treinta pesos.

Para los efectos del artículo 681 del Código civil se publica el presente.

Tlahuiltepa, 19 de Junio de 1900.—Lorenzo Escamilla — Luciano C. Durán, Srio. 8—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Junio 22 de 1900.—Recibido, Julio 4 de 1900.—Quiroz.

Una Gran Lucha.

Para romper las ligaduras del mal, Limpiar el sistema de los venenos.

Arrojar las impurezas venéreas, Restablecerse del tratamiento mercurial.

Un Encadenamiento de Enfermedades.

Aquí van algunos de los eslabones: Inapetencia, dolor de cabeza, nerviosidad, honda depresión de ánimo, debilidad general, diviesos, infección de la sangre, enfermedades cutáneas y centenares de dolores y males.

La Sangre Impura es la Causa.

Estais padeciendo hoy porque tenéis la sangre viciada. No hay que dudarlo. Con la sangre impura nada marcha bien. La vida llega á ser una carga pesada y vuestros padecimientos no tienen nombre.

La Zarzaparrilla
del
Dr. Ayer

pronto desbaratará este encadenamiento de enfermedades. Os sustraerá á esa depresión de ánimo insufrible. Cambiará vuestra desesperación en esperanza, vuestra tristeza en contentamiento. Arroja el mal del sistema y os infunde nueva vida y energía. Otra vez más os sentís joven y fuerte. Estais curado y curado de veras.

Preparada por el Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Si alguien trata de inducirlos á tomar otra Zarzaparrilla no le escuchéis. Porque con seguridad que sois engañado. Tomad la antigua, probada del Dr. Ayer. Poned todo vuestro empeño en esto.

Si vuestro hígado no funciona como debiera, si estais bilioso, padecéis de estreñimiento, tenéis la lengua cubierta, tomad las Píldoras del Dr. Ayer todas las noches. Son la única clase de Píldoras que deberíais tomar con la Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—Quiroz.

Agua
Maravillosa de T. Chucicim
[Manantial del Riego]

Universalmente reputadas como la Cura infalible de los Cálculos nefríticos. Destruyen y expulsan los cálculos hepáticos y renales.

Curan las enfermedades del hígado, el estómago, los riñones y los intestinos.

Miles de enfermos les deben la salud y la vida.

DE VENTA POR LOS UNICOS AGENTES

JOSE UMILEIN SUCESESORES

ALMACEN DE DROGAS

Coloso Nuevo 3, Frente al Teatro Principal, México

Recibido, Febrero 16 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Mayo de 1900.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero á 31 de Marzo de 1900